



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

¡¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES

|                                   |                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Unidad de Organización o Programa | GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS                                                                                                                                             |
| Meta Presupuestaria               | 033                                                                                                                                                                                            |
| Actividad del POI:                | PLAN QARMENQA                                                                                                                                                                                  |
| Contribución al PPR               |                                                                                                                                                                                                |
| Denominación de la Contratación:  | ADQUISICIÓN DE GIGANTOGRAFÍAS Y TRÍPTICOS PUBLICITARIO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO "XXIX HATUN PUQLLAY CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO". |

I. FINALIDAD PUBLICA

Promover, visibilizar y difundir las actividades y eventos culturales del "XXIX HATUN PUQLLAY CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO".

II. ANTECEDENTES

El Carnaval Puqllay Qarmenqa constituye una manifestación cultural de alto valor histórico, social y simbólico para la Provincia de Churcampa y la región de Huancavelica. Su reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Viceministerial N° 071-2013-VMPCIC-MC sustenta la necesidad de que la entidad promueva activamente su difusión, preservación y puesta en valor.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Asegurar la adquisición de gigantografías y trípticos publicitarios de calidad, con el fin de promover, visibilizar y difundir las actividades y eventos culturales y gastronómicos, en cumplimiento con el Plan de Trabajo "XXIX HATUN PUQLLAY CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO".

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Garantizar la adquisición de bienes como gigantografías y trípticos publicitarios, necesarios para la difusión y promoción de los eventos mencionados, en cumplimiento del "XXIX HATUN PUQLLAY CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO".

IV. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

| N° | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | BIEN                                        |
|----|-------|------------------|---------------------------------------------|
| 1  | 3     | UNIDAD           | GIGANTOGRAFÍA DE LONA 13 OZ 5.00 M X 8.00 M |
| 2  | 4     | UNIDAD           | GIGANTOGRAFÍA DE LONA 10 OZ 1.00 M X 8.00M  |
| 3  | 1     | MILLAR           | TRÍPTICO PUBLICITARIO                       |

Enlace para Visualización de Diseños de los materiales gráficos:

<https://drive.google.com/drive/folders/1G9u9FVEmxL261QPOu19R07rPnEqZBScQ?usp=sharing>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

GIGANTOGRAFÍA DE LOMA:

Dimensiones: 13oz 5.00 m ancho X 8.00 m alto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
¡¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

**“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

Material: Impresión a todo color en lona vinílica o material similar de alta resistencia, adecuado para exteriores, que garantice una durabilidad expuesta a condiciones climáticas variables.  
Diseño de banner:



Diseño 1



Diseño 2



Diseño 3

**GIGANTOGRAFÍA DE LOMA:**

Dimensiones: 13oz 1.00 m ancho X 8.00 m alto

Material: Impresión a todo color en lona vinílica o material similar de alta resistencia, adecuado para exteriores, que garantice una durabilidad expuesta a condiciones climáticas variables.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

¡¡Cuna de Pukilay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Diseño de banner:

Cantidad: 02



Diseño de banner:

Cantidad: 02



### TRIPTICO PUBLICITARIO:

Dimensiones: A4 JUEGO X 6

Impresión: tira y retira

Material: papel couche mate

Color de impresión: Full color por ambos lados

Acabados: A4 full color por ambos lados en papel couche mate de 115 gr

Empaquetado: Paquete de 100 unidad.

Diseño de tríptico:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
¡¡Cuna de Pukilay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



**DISEÑO:**

[https://drive.google.com/drive/folders/1-7qob\\_Ci-WyqA85StXAq63CpNdTTFvMc?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1-7qob_Ci-WyqA85StXAq63CpNdTTFvMc?usp=sharing)

**CONDICIONES DE OPERACIÓN:**

NO CORRESPONDE

**EMBALAJE Y ROTULADO (DE CORRESPONDER)**

Para el envío del producto el material de embalaje debe resistir manipulación, seguridad y traslado hasta su destino final.

Los trípticos deberán entregarse en paquetes cerrados y debidamente rotulados.

**REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS.**

- ✓ Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

**NORMAS TÉCNICAS (DE CORRESPONDER)**

NO CORRESPONDE

**ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)**

NO CORRESPONDE

**SISTEMA DE ENTREGA Y/O MODALIDADES DE PAGO**

**DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (DE CORRESPONDER)**

NO CORRESPONDE

**V. GARANTÍA COMERCIAL**

NO CORRESPONDE

**VI. MUESTRAS (De corresponder)**

NO CORRESPONDE

**VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
¡¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

NO CORRESPONDE

**VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)**

**PERFIL DE PROVEEDORES**

- Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas
- Ruc activo y habido.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Tener CCI para el pago

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.

**IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)**

**Lugar:** El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa

**Plazo:** El plazo de entrega del bien será 03 día calendario, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la municipalidad provincial de Churcampa.

**X. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. La conformidad será emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, que no debe exceder de (07 días calendarios), de entregado los bienes en la entidad de parte del proveedor.

**XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

Modalidad de pago se realizará a: suma alzada

El pago se realizará una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Entidad.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

**XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la ley general de contrataciones públicas y su reglamento.

**XIII. PENALIDADES (Obligatorio)**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente de la contratación o ítems que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregarse parciales a la prestación individual que fuera de materia de retraso.

En caso de no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en las EETT a penalidad a aplicarse.

**XIV. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
¡¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <i>Las EETT de la contratación pueden establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso a mora, la forma de calculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.</i>                                                     |  |
| <b>XV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |
| <i>Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la ley y al artículo 330 del reglamento.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |
| <b>XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |
| <b>Declaración del Proveedor</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
| <i>El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</i>                       |  |
| <i>Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.</i> |  |
| <i>Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.</i>                                                                                                                                                                                                                                            |  |
| <i>Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas".</i>                                                                                                                                                                                      |  |
| <b>XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
| <i>Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.</i>                      |  |



Firma y Sello del Área Usuaria  
Servicios Públicos